

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.019-0120, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de SILVIA URREA URREA contra JOSE JAIRO BEJARANO.

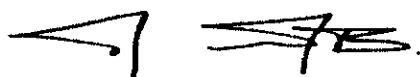
Como quiera que el 50% del inmueble (predio denominado finca El Recuerdo de la Vereda El Chorrillo del municipio de Villetea, Cundinamarca) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-57157 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, ya fue objeto de embargo y posterior secuestro a favor de la parte actora, sin que se hubiere adosado al expediente el avalúo actualizado correspondiente, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se dispone:

Se requiere a la parte actora para que allegue el avalúo actualizado del predio objeto de embargo y secuestro, a fin de poder señalar la fecha y hora para el remate del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del Código General del Proceso ya mencionado.

Permanezcan las diligencias en Secretaría para el menester anotado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JESUS ANTONIO BARRERA TORRES